



**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
29 DE ABRIL DE 2011**

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.
2. La Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Código.
3. Es atribución de la Junta Administrativa autorizar la celebración de convenios con los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 64, fracción XXI del Código.
4. El artículo 67, fracción I del Código establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, entre otras, representar legalmente al Instituto Electoral, por lo que cuenta con facultades necesarias y suficientes para suscribir Convenios.
5. La Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial, y atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral según lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, IV y XII del Código.
6. El veinticinco de abril de dos mil once, el Secretario Ejecutivo remitió mediante los Oficios SECG-IEDF/1438/11 y SECG-IEDF/1439/11 a la Secretaría Administrativa, las propuestas de convenio para dar por terminada la relación laboral que pretende celebrar las


1
DIE



C.C. Myriam Aguilar Aguilar y Ximena de la Luz Jiménez Lazos, para que fuesen presentados a consideración de la Junta Administrativa.

7. El cuarto párrafo del artículo 63 del Código, los artículos 9, fracción XI, 23 y 24 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa, establecen que es atribución del Consejero Presidente y del Secretario de la Junta firmar los acuerdos que se emitan, asimismo, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados, discutidos y, en su caso, votados; además los integrantes podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificación y solicitar se incluyan a los acuerdos como voto particular.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JA035-11**

La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad autorizar la celebración de los Convenios de Terminación Laboral de las C.C. Myriam Aguilar Aguilar y Ximena de la Luz Jiménez Lazos, con las observaciones formuladas por la Secretaría Ejecutiva.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES